

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 126 -2019-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de Noviembre de 2019

Visto; el Expediente Nº 00006503-2019 del Recurso de Apelación, presentado por don Abilio Pimentel Torres, personal en actividad del Hospital "Víctor Larco Herrera", contra la Carta Nº 113-2019-OP-HVLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta, contenida en el visto, notificada al interesado el 24 de Setiembre del 2019, se le comunica, sobre su solicitud de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 105-2001-PCM, que se ha efectuado Consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, estando a la espera de la respuesta del Oficio cursado; luego se procederá a realizar las acciones que corresponda.

Que, mediante escrito presentado con fecha 02 de Octubre del 2019, el recurrente interpone Recurso Administrativo de Apelación, contra la actuación administrativa contenida en la Carta Nº 114-2019-OP-HVLH/MINSA, sobre reajuste del beneficio adicional por vacaciones, contemplado en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001;

Que, la Carta Nº 113-2019-OP-HVLH/MINSA, ha sido notificada al interesado el 24 de Setiembre del 2019, por lo que dicho recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el recurso de apelación interpuesto contra la Carta 113-2019-OP-HVLH/MINSA, por la cual, la Jefatura de la Oficina de Personal, da respuesta a la solicitud de aplicación del Decreto de Urgencia Nº 105-2001-PCM, señalando que a la fecha se ha efectuado la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los alcances como base del cálculo del referido Decreto de Urgencia y que se está a la espera de la respuesta al Oficio cursado, luego se procederá a realizar las acciones que corresponda; es una simple comunicación;

Que, sobre el particular, es conveniente precisar, en primer lugar, que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados (sean estas personas naturales, personas jurídicas o entidades de la propia administración pública) dentro de una situación concreta; habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, la Carta Nº 113-2019-OP-HVLH/MINSA, tuvo como objeto, comunicar al impugnante que su solicitud viene siendo gestionada, sin señalar que dicho pedido ha sido estimado o desestimado; por consiguiente no contiene un acto administrativo sobre el cual se pueda ejercer la facultad de contradicción alguna; por lo tanto, debe declararse improcedente la apelación interpuesta;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218º y 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 y de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE, el recurso de Apelación interpuesto por don Abilio Pimentel Torres, contra la Carta N° 113-2019-OP-HVLH/MINSA, de fecha 19 de Setiembre del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- Disponer, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución al interesado, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Giovany M. Rivera Ramírez
CMP: 34169 RNE: 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/MYRV/.
c.c. Oficina de Asesoría Jurídica